



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°101-2024- CM/MDM

Mazamari, 17 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011 de la fecha, Informe Legal N°192-2024-OGAJ/MDM de fecha 11 de junio del 2024, Informe N°484-2024-OGPP/MDM, de fecha 05 de junio de 2024, Informe N° 405-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 05 de junio de 2024, Informe Técnico N°011-2024/AAMF/OAC/GM/MDM, de fecha 27 de marzo de 2024, Expediente de Tramite Documentario N°202402445, de fecha 22 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N°27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N°001-2024-GM/MDM, "**Directiva para el otorgamiento de apoyos coyunturales por la Municipalidad Distrital de Mazamari**" aprobada con Resolución Gerencial N°0076-2024-GM/MDM de fecha 22 de marzo de 2024, tiene por finalidad establecer las pautas, requisitos y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, económica y justicia social, las autoridades y personal de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos coyunturales consistentes en bienes, servicios y ayudas económicas por urgencias que involucren asistencia social en el ámbito del Distrito de Mazamari;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 01, "Directiva para el otorgamiento de apoyos coyunturales por la Municipalidad Distrital de Mazamari", establece que **El apoyo en bienes y/o servicios** se atenderá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, hasta un monto máximo de cuatro (04) unidades impositivas tributarias (UIT), vigente del año fiscal;

Que, el literal f) del numeral 7.2.1 de la Directiva N°01, "Directiva para el otorgamiento de apoyos coyunturales por la Municipalidad Distrital de Mazamari", de la elaboración del Acuerdo de Concejo: De contar con la Disponibilidad Presupuestal y de ser el monto mayor a una (01) UIT y menor a cuatro (04) UIT vigente, el expediente será derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Documentaria, para resolver el acto administrativo vía sesión de concejo, el cual será expuesto por la unidad orgánica que emite el informe técnico, todo ello en aras de ser aprobado o denegado según lo determine el Concejo Municipal. Quedando bajo entera responsabilidad la redacción adecuada y detallada del acto administrativo a acordar;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°202402445, de fecha 22 de febrero de 2024, el Delegado Vecinal del Centro Poblado Saygon, Sr. Inocente Bravo Gamarra, solicita inspección técnica para la construcción de su comedor y almacén para la intuición educativa del Centro Poblado Saygon, asimismo pide también apoyo con materiales de construcción para el sistema de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2024/AAMF/OAC/GM/MDM, de fecha 27 de marzo de 2024, el Técnico de Apoyo Coyuntural, Bach. Ing. Alfredo A. Matta Flores, de acuerdo a la inspección técnica realizada se concluyó que existe la necesidad de apoyo, habiendo realizado la indagación de mercado con el apoyo de la oficina de abastecimiento solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11,668.00 para la atención del apoyo coyuntural, asimismo sugiere la atención inmediata de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 405-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/. 11,668.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), a fin de otorgar el apoyo con inspección técnica para agua entubada del C.P. Saygon;

Que, mediante Informe N°484-2024-OGPP/MDM, de fecha 05 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11,668.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), a fin de otorgar el apoyo según la inspección técnica para agua entubada a favor del C.P. SAYGON, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe Legal N°192-2024-OGAJ/MDM de fecha 11 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, opina que se declara procedente a la petición de apoyo formulado por el Delegado Vecinal del Centro Poblado Saygon, Sr. Inocente Bravo Gamarra, valorizado por el monto total de S/11,668.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles); en consecuencia, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que someta a debate y apruebe mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas.;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo coyuntural con materiales a favor del Centro Poblado Saygon del Distrito de Mazamari, por el monto total de S/11,668.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

ITEM	MATERIAL	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	10	KG	7.00	70.00
2	CLAVOS PARA MADERA C/C DE 3"	10	KG	7.00	70.00
3	ARENA FINA	3	M3	120.00	360.00
4	PIEDRA CHANCADA DE ¾"	2	M3	90.00	180.00
5	ARENA GRUESA	5	M3	65.00	325.00
6	CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG	30	BLS	32.80	984.00
7	CANASTILLA DE PVC SAP DE 1"	1	UND.	34.50	34.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



8	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETO SIKA	1	KG	10.00	10.00
9	UNIÓN DE HDPE DE 1"	16	UND.	30.00	480.00
10	UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA PCV DE 1"	1	UND.	15.00	15.00
11	UNIÓN ROSCADA DE 1"	1	UND.	8.00	8.00
12	UNIÓN DE PVC SAP DE 1"	1	UND.	8.00	8.00
13	TUBO DE PVC SAP 1" CLASE 10	1	UND.	40.00	40.00
14	MANGUERA HDPE 1" X 100 M	16	ROLLO	380.00	6,080.00
15	CODO DE PVC SAP 90° DE 1"	1	UND.	14.00	14.00
16	ADAPTADOR MACHO PCV DE 1"	1	UND.	22.00	22.00
17	CONO DE REBOSE DE PVC DE 1"	1	UND.	17.50	17.50
18	VÁLVULA DE COMPUERTA DE PVC DE 1"	2	UND.	18.50	37.00
19	TANQUE DE AGUA DE 2500 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS	1	GLB.	1,250.00	1,250.00
20	CALAMINA GALVANIZADA 022 X 0.80X3.60 M	34	PLAN.	38.00	1,292.00
21	CLAVO DE CALAMINA DE 3"	7	KG	9.00	63.00
22	CLAVO DE MADERA C/C DE 4"	10	KG	7.00	70.00
23	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	10	KG	7.00	70.00
24	GASOHOL REGULAR	8	GLN	21.00	168.00
PRESUPUESTO TOTAL					11,668.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE